

originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Defensa.

Eduardo Zamarripa Martínez.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Esther Donoso García Sacristán.

El artículo 6 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regulador de los convenios de colaboración, dispone, en su apartado 4, que cuando los convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés, se denominarán Protocolos Generales.

La Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, de delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración determina, en su apartado 1, que solo es aplicable a los convenios de colaboración definidos en la Orden 169/2003, de 11 de diciembre, por la que se regula el procedimiento de celebración de los convenios de colaboración en el ámbito del Ministerio de Defensa.

A la vista de lo informado por el Secretario General Técnico en el sentido de que el presente instrumento es un Protocolo excluido, por tanto, del ámbito de aplicación de la referida Orden 169/2003, de 11 de diciembre, resulta que este Protocolo no forma parte de los convenios en los que la competencia ministerial para celebrarlos se encuentra delegada por la citada Orden DEF3015/2004, sin que, por lo demás, conste la existencia de disposición alguna que reserve exclusivamente al Ministro la competencia para la suscripción de Protocolos Generales en el ámbito del Departamento.

Por lo expuesto, la celebración del presente Protocolo ha de considerarse competencia propia del Secretario de Estado de Defensa en virtud de lo previsto por el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado que confiere expresamente a los Secretarios de Estado la competencia para celebrar convenios no reservados al Ministro del que dependan o al Consejo de Ministros.

Finalmente y tratándose de una competencia propia, resulta aplicable lo previsto en el artículo 16

de la Ley 30/1992 arriba citada, por lo que, en virtud de lo establecido en el precepto legal últimamente referido, vengo en delegar en el Director General de Infraestructura del Departamento, D. Eduardo Zamarripa Martínez, la firma del PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA RELATIVO AL CAMPO DE GOLF.

Madrid, 21 de marzo de 2013.

El Secretario de Estado de Defensa.

Pedro Argüelles Salaverría.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1148.- En el Boletín Oficial del Estado nº 113, de fecha 11 de mayo de 2013, página 35966, se publica Convenio de colaboración por el que se actualiza el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Ciudad Autónoma de Melilla, relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 13 de mayo de 2.013

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

Resolución de 29 de abril de 2013, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Ciudad de Melilla, relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración, por el que se actualiza el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Ciudad Autónoma de Melilla relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000», que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 29 de abril de 2013.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, Guillermina Yanguas Montero.